JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio nro. 281
Radicado	05001-31-03-010-2020-00129-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ
Demandado	SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO
Tema	Reconoce personería

1.- Para que represente a los demandados, Sres. SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, y SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO, se le reconoce personería a la abogada MANUELA LÓPEZ MEJIA, identificada con T.P. 261599 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Como ambos demandados han conferido poder se entienden notificados por conducta concluyente, por lo cual, de acuerdo con el art. 301 del C.G.P. comienzan a correrles los términos de defensa a partir de la notificación de este auto.

Envíese copia de la demanda y sus anexos al correo manuelalopezmejia@gmail.com correspondiente a la apoderada de los demandados, para que éstos ejerzan su defensa.

3.- A términos de lo dispuesto por los arts. 597 y 602 del C.G.P., para que puedan levantarse o no se practiquen las medidas cautelres se le fija a los demandados mencionados una caución por la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L.

($3.590.000.000), la cual deberán prestar dentro de los 5 días siguientes a la notificación de éste auto.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	